

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 554

25 de mayo de 2020

Presentada por el señor Villafañe Ramos

Referida a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar los trabajos de investigación, científica o académica, de monitoreo ambiental y de cambios ecológicos, de mantenimiento rutinario de las guarderías de corales en el mar y de restauración de arrecifes de coral en la zona marítima de Puerto Rico, conforme a los permisos previamente expedidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o cualquier entidad gubernamental facultada por ley para conferir dicho acceso; y el libre acceso desde la orilla o el transporte marítimo del personal que realizará tales tareas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose liberado el uso de las playas para actividades físicas, manteniéndose el cumplimiento de las medidas básicas de protección y distanciamiento social, no existe mayor riesgo de contagio de COVID-19 en la realización de trabajos de investigación, científica o académica, de monitoreo ambiental y ecológico, de mantenimiento rutinario de las guarderías de corales en el mar, y de restauración en la zona costera y marítima de Puerto Rico, que cumpla con la reglamentación vigente según dispuesta por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o cualquier entidad gubernamental facultada por ley para conferir dicho acceso.

Las actividades en laboratorios académicos de investigación académicos de investigación han sido autorizadas, pero no así las labores de campo como son las

investigaciones que requieren acceso directo al mar, ya sea desde cualquier orilla o desde cualquier embarcación. De igual modo, la industria de la construcción ya puede operar, pero no así las actividades pertinentes al cuidado y mantenimiento de cualesquiera unidades de cultivo y propagación de corales en el mar, ni las actividades asociadas a la restauración de arrecifes de coral, ni al monitoreo de cambios ecológicos en las poblaciones de corales restaurados, en los arrecifes de coral, ni en los ecosistemas asociados, como los ecosistemas mesofóticos, las praderas de hierbas marinas, los manglares, los estuarios, los humedales, el litoral rocoso, las playas o los sistemas de aguas profundas.

Se tiene que permitir acceso directo desde cualquier orilla o el tránsito de embarcaciones que transporten al personal que se dirija a realizar las tareas académicas, de investigación y/o de monitoreo ecológico, de mantenimiento de las guarderías de corales o de restauración ecológica que estamos autorizando. Bastaría con el cumplimiento de medidas cautelares, separación física e higiene para evitar riesgos desmesurados de contagio.

Por otro lado, se ha señalado la preocupación sobre posibles actos de robo de corales en algunos arrecifes de coral llanos adyacentes a la costa, lo cual amerita una mayor presencia de los grupos autorizados a realizar las actividades de propagación de corales y de restauración ecológica. Además, recientemente la Zona Sur volvió a experimentar fuertes sismos que probablemente ocasionaron daños a los arrecifes de coral, incluyendo el posible desprendimiento mecánico de corales o de fragmentos de estos que ya habían sido impactados por los temblores acaecidos al principio del año.

Es menester imperioso permitir que aquellos trabajos dirigidos por profesionales en el campo de las ciencias marinas, de la propagación de corales y de la restauración ecológica de arrecifes de coral, puedan continuar llevando a cabo sus labores académicas, de investigación y restauración con el fin de expandir el conocimiento de nuestra sociedad sobre los aspectos del clima, calidad del agua, enfermedades, contaminantes, y restauración y conservación de los sistemas de arrecifes de coral y el

mar circundante. Dichas investigaciones son vitales para la protección de los valiosos recursos naturales en nuestros mares, incluyendo los sistemas de arrecifes de coral y su alto valor ecológico. Además, entrando ya en la temporada ciclónica del Atlántico, es menester autorizar a todo el personal que maneja la operación de los proyectos de guarderías de corales a prepararse y asegurar sus estructuras ante la posibilidad futura de cualquier impacto de alguna tormenta o huracán en el futuro cercano.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se autorizan los trabajos de investigación, científica o académica,
2 de monitoreo ambiental y de cambios ecológicos, de mantenimiento rutinario de las
3 guarderías de corales en el mar y de restauración de arrecifes de coral en la zona
4 marítima de Puerto Rico, conforme a los permisos expedidos por el Departamento de
5 Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el Servicio Nacional de Pesquerías
6 Marinas (NMFS, por sus siglas en inglés), el Cuerpo de Ingenieros, la Agencia
7 Federal para la Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), la Guardia
8 Costanera o cualquier entidad con potestad para conferir tal acceso. Aquellas
9 instituciones educativas, organizaciones sin fines de lucro, entidades comunitarias,
10 agencias, científicos, estudiantes o empresas que tengan una autorización previa del
11 gobierno, quedarán exentas del impedimento de acceso a la zona marítima que se
12 fijó mediante orden ejecutiva para la prevención de contagios por la pandemia del
13 COVID-19. Esta resolución conjunta no exime del cumplimiento de medidas
14 cautelares que se impongan administrativamente para minimizar el riesgo de
15 contagios en el ejercicio de los trabajos que aquí se autorizan.

- 1 Sección 2.- Esta resolución conjunta entrará en vigor inmediatamente después
- 2 de su aprobación.